



ACTA 18/2002

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 03-10-2002

En la Sala Ramon Lull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día tres de octubre de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



Ajuntament del Campello

EU :

- ● D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- ● Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

Asiste en sustitución de la Sra. Interventora, el funcionario de Intervención, D. Javier Carretero González.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

- 1. PLANEAMIENTO-GESTIÓN.** Proyecto de Circunvalación de Alicante (121-24/2002). Alegaciones al Proyecto.
- 2. PLANEAMIENTO-GESTIÓN.** Modificación Puntual Plan Parcial Poble Nou, cambio de uso de equipamiento (121-21/2002). Aprobación provisional.
- 3. PLANEAMIENTO-GESTIÓN.** Modificación Puntual de las Parcelas DE-13 y EE-15, modificación de uso (121-72/2001). Corrección de errores.
- 4. PLANEAMIENTO-GESTIÓN.** Proyecto de Urbanización C/ Pla de Sarrio. (121-46/2000). Aprobación definitiva.
- 5. PLANEAMIENTO-GESTIÓN.** Programa de Actuación Integrada C/ Pla de Sarrio (121-46/2000). Resolución de recursos.
- 6. PLANEAMIENTO-GESTIÓN.** Plan de Reforma Interior del sector UA/13.- (121-10/2000). Subsanación de errata.
- 7. PLANEAMIENTO-GESTIÓN.** SUP/14 "Plan Parcial Mediterráneo (121-33/1998). Aprobación documento refundido.
- 8. PATRIMONIO.** Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y demás bienes afectados por el proyecto de acondicionamiento de intersección Avda. Vincle con Camino de Aguas. Exp. 113P-129/02.



Ajuntament del Campello

9. PATRIMONIO. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y demás bienes afectados por el proyecto de Apertura y Urbanización de un tramo de la C/ Sorolla. Exp. 113P-128/02

Tras declarar iniciada la sesión, el Sr. Alcalde presenta excusas por la demora, que justifica en base al retraso que el tránsito de vehículos ha causado a un Concejal.

El Sr. Alcalde señala que se van a retirar los puntos números 7 y 8 del orden del día, y pregunta si alguien se opone. En vista de que no hay oposición, quedan retirados.

Del indicado orden del día se adoptan los acuerdos siguientes :

1. PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Proyecto de Circunvalación de Alicante (121-24/2002). Alegaciones al Proyecto.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Habida cuenta de que, finalizado con fecha 13 de septiembre el periodo de exposición pública del expediente denominado "Autopista de Circunvalación de Alicante y Autovía de Conexión de la Nacional 330 (Caudete) con la Autovía Central (Sax/Castalla)", no se ha formulado reclamaciones o reparos de ninguna clase contra el mismo por los afectados,

Emitido Informe Técnico 2586/2002, de 30 de septiembre, en relación con el expediente de referencia por el que se manifiesta que "no existe inconveniente técnico en aceptar la solución viaria propuesta para la circunvalación de Alicante siempre que la misma sea compatible con la propuesta de conexión realizada por los redactores del PGMOU y que entendemos que debería formar parte del proyecto de la variante";

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 10 y concordantes de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado;

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

TRASLADAR al MINISTERIO DE FOMENTO que este Ayuntamiento no tiene inconveniente en aceptar la solución viaria propuesta para "Autopista de Circunvalación de Alicante y Autovía de Conexión de la Nacional 330 (Caudete) con la Autovía Central (Sax/Castalla)", siempre que la misma sea compatible con la propuesta de conexión realizada por los redactores del PG.M.O.U. que fue remitida a ese



Ajuntament del Campello

Ministerio con fecha 11 de julio de 2002 y que entendemos que debería formar parte de la "variante de EL CAMPELLO".

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 7 votos en contra (5 PSOE y 2 BN).**

Previamente en el turno de intervenciones se habían dado las siguientes (resumidas):

- **D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE)** señala que su grupo no apoyará este asunto porque desde hace más de 6 meses no han podido contactar con los redactores de la revisión del Plan General, por lo que, a falta de las debidas explicaciones no saben si coinciden o no los proyectos.

El Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, dice que todo el tema ya se estudió con ocasión del concierto previo a la revisión del Plan General, y que consiste en el alargamiento de la Avda. Germanies para entrar y salir de la autopista y en la variante de la carretera general presentada por el Ministerio de Fomento.

- **D. Vicente Rubio Vaello (BN)** pregunta si se elimina el peaje. El Sr. Alcalde contesta que fue lo primero que se planteó y que la respuesta fue negativa en base a que la empresa AUMAR pediría ampliación de la concesión y no sólo para El Campello sino para toda la Autopista; añade que una postura cerrada del Ayuntamiento al respecto tendría como consecuencia que la obra se postergaría 10 ó 15 años.

D^a Marita Carratalá Aracil (PSOE) señala que en el punto de peaje debe decir "El Campello" y no "San Juan". El Alcalde contesta que ya se han pedido y no se les hace caso, pero que insistirán.

2. PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual Plan Parcial Poble Nou, cambio de uso de equipamiento (121-21/2002). Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

"Detectada por los Servicios Técnicos Municipales según informe de esta misma fecha, la conveniencia de incluir en el expediente de Modificación puntual que se tramita para el cambio de destino de la parcela anteriormente prevista para DOCENTE-CULTURAL al nuevo uso de SOCIAL-ASISTENCIAL, la parcela residual de 1.638 m2 destinada a preescolar, habida cuenta de que no tiene sentido en esa ubicación y que en el colindante P.P. "LA Mar" ya se prevé una parcela de 1.500 m2 para "Guardería",



Ajuntament del Campello

Al amparo de lo dispuesto en el art. 97.5 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formulo la siguiente enmienda a la propuesta que figura en el orden del día:

"VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alcalde Oncina Giner, 7 03560 EL CAMPELLO, representada por D. SR ALCALDE-PRESIDENTE, consistente en MODIFICACIÓN PUNTUAL PGMOU para Cambio de calificación de terrenos destinados a DOCENTE-CULTURAL para su destino a la construcción de un centro Geriátrico, integrada por la documentación exigida en los arts. 100 y 101 Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

VISTOS los Informes Técnico de fecha 08/07/02 / y Jurídico 08/07/02 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR PROVISIONALMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL PGMOU del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, redactada por los Servicios Municipales, para la modificación de las determinaciones siguientes: Cambio de calificación de terrenos destinados a DOCENTE-CULTURAL, incluida la parcela de 1.638 m2 destinada a "Preescolar, para su destino a la construcción de un centro Geriátrico en Plan Parcial "POBLE NOU".

Segundo.- En su caso, remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (9 PP y 2 BN) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 5 abstenciones (PSOE).**



Ajuntament del Campello

3. PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual de las Parcelas DE-13 y EE-15, modificación de uso (121-72/2001). Corrección de errores.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por AYUNTAMIENTO DE CAMPELLO con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alcalde Oncina Giner, 7 03560 CAMPELLO, representada por D. SR ALCALDE, consistente en Modificación puntual PGMOU para Modificación del Uso de las parcelas ED-13 y EE-15 del Inventario Municipal de Bienes Demaniales integrada por la documentación exigida en los arts. 79 en relación con el 45 y siguientes del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del G.V., Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, cuya aprobación provisional por el Pleno se produjo con fecha 23/05/02;

Habiéndose puesto de manifiesto por CIEGSA un desajuste en el linde Noroeste de la parcela objeto de modificación de uso -desajuste puramente topográfico o físico, sin incidencia en la ordenación jurídica del suelo-, se ha procedido por los Servicios Técnicos Municipales a la corrección del error elaborándose el documento refundido que es objeto de expediente;

VISTOS los Informes Técnico de fecha / 03/12/01 y Jurídico 28/12/01 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 38 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR el documento refundido de fecha 12 de septiembre de 2002, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales y que se acompaña al Informe de éstos núm. 2377/2002 relativo a Modificación puntual PGMOU, para la modificación de las determinaciones siguientes: Modificación del Uso de las parcelas ED-13 y EE-15 del Inventario Municipal de Bienes Demaniales en Plan Parcial "LAS LANZAS" Pol. I y II.

Segundo.- En su caso, remitir el expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva

El presente acuerdo será ejecutivo desde la fecha de su publicación.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

4. PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Proyecto de Urbanización C/ Pla de Sarrio. (121-46/2000). Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalde Oncina Giner, 7 de EL CAMPELLO, representada por D. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, consistente en PROYECTO DE URBANIZACIÓN para PLÁ DE XARRIÓ integrada por la documentación referenciada por los Servicios Técnicos como 12-III/2002 de MARZO-2002.

Acordada su exposición pública por Decreto 1667/2002, de 8 de julio, avisados los titulares catastrales y publicados sendos edictos en diario no oficial y diario oficial de la Generalitat Valenciana, con fecha 13 de septiembre ha finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones o reparos de ninguna clase contra el mismo, por lo que

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE URBANIZACIÓN redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la urbanización de la actuación integrada denominada PLÁ DE XARRIÓ en los términos en que aparece redactado.

2º.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión del proyecto a la Consellería de Urbanismo, con la advertencia de e citado acuerdo, dado que carece de normas urbanísticas, será inmediatamente ejecutivo desde la publicación del mismo.

3º.- El presente acuerdo surtirá plenos efectos de declaración de utilidad pública o interés social, a efectos expropiatorios o de imposición de servidumbre, de los bienes, derechos o intereses patrimoniales legítimos cuya permanencia sea incompatible con la realización de la actuación. “



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

5. PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada C/ Pla de Sarrió (121-46/2000). Resolución de recursos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, así como Informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de fecha 24 de septiembre de 2002,

VENGO EN PROPONER AL PENO, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- ESTIMAR la corrección de error introducida de oficio por el redactor del Proyecto que afecta a la finca inicial nº. 2 , propiedad de Promotora de Inmuebles El Campello S.L., asignando a la finca inicial nº 2, su superficie real, que es de 1.220 m2, ajustando a los nuevos coeficientes de propiedad inicial de todos los propietarios, las parcelas resultantes en los términos en que aparece redactada.

Segundo.- ESTIMAR parcialmente el recurso interpuesto con fecha 11 de julio de 2002 (RGE. 9564) por D. ANTONIO BAEZA ALBEROLA en representación de PROMOCIONES BIANMAR, S.A, declarando del derecho al reintegro, con cargo a los propietarios de la parcela inicial 8, D. F. PACO CHICO Y D. J. TORTOSA LINARES, el coste adicional de construcción del muro de contención, elemento constructivo impuesto por el Programa, que tiene su origen en el vaciado practicado en su día por los titulares del inmueble y que fue objeto de expediente sancionador 123-153/1997.

DESESTIMAR parcialmente el mismo recurso, por cuanto la inclusión de la parcela E2 no resulta necesaria para la ejecución de la Actuación.

Tercero.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. FERNANDO PACO CHICO y D. JOSE TORTOSA LINARES, con fecha 31 de julio de 2002 (RGE. 10537), por cuanto:

1º.- La parcela objeto del expediente no tiene la condición de solar, por cuanto la manzana en que se ubica carece de urbanización consolidada en los términos del art. 6, Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, debiendo soportar por tanto los deberes de cesión obligatoria de suelos dotacionales y de costear la urbanización, de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y valoraciones.

2º.- La Actuación tiene por objeto la ejecución de las obras públicas necesarias para dotar de servicios adecuados a la zona (urbanización de parte de las Calles Plá de Sarrió, Gabriel Miró, dels Forners y una de nueva apertura, prevista en el



Ajuntament del Campello

Plan General pero sin desarrollar), produciendo indirectamente el efecto de convertir en solar, entre otras, la finca de los comparecientes, lo que determina por imperativo legal, su ejecución como Actuación Integrada de promoción directa, de acuerdo con el art. 33.7, Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

3º.- La delimitación del sector incluyendo suelos que se sitúan "fuera del ámbito" son imprescindibles para la correcta conexión del sector. El párrafo 6 del mismo precepto 33, Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística en relación el art. 30.1.A) de la misma Ley, dispone como deber de los propietarios la carga de "costear las obras de urbanización de zonas geográficamente situadas fuera del propio PAI", posibilitando al Ayuntamiento para extender el ámbito de la unidad "a cuantos terrenos sean necesarios para conectarla a las redes de servicios existentes en el momento de programar la Actuación...", conexión ésta que constituye **Objetivo imprescindible de los Programas.**

4º.- De la composición del plano de titularidades iniciales a partir de la documentación aportada por los interesados durante la fase de exposición pública, resulta la superposición de los derechos de dos interesados sobre un mismo espacio de suelo. Careciendo por tanto de certeza absoluta sobre esta cuestión, el Ayuntamiento sólo puede proceder conforme al art. 103.4, del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística: "Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente". La ubicación de este derecho controvertido en el plano de fincas resultantes facilitará la adjudicación definitiva a cualquiera de los interesados a quien los Tribunales favorezca con su resolución.

5º.- El derecho correspondiente a los recurrentes se forma íntegramente con terrenos integrantes de su antigua propiedad, por lo que se cumplen las reglas del art. 70, Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Cuarta.- En consecuencia, APROBAR definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN del sector PLÁ DE XARRIÓ, de fecha Sept-2002 redactado por D. ENRIQUE ROMEU LAMAIGNERE y tramitado a instancia de SR ALCALDE-PRESIDENTE, para la regularización urbanística de la configuración de las fincas del ámbito denominado PLÁ DE XARRIÓ."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**



Ajuntament del Campello

6. PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Plan de Reforma Interior del sector UA/13.- (121-10/2000). Subsanación de errata.

Al inicio de este punto, **se ausenta de la sesión el Sr. Rubio Vaello (BN), alegando posible causa de abstención en el procedimiento.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Detectada errata en la redacción del PLAN DE REFORMA INTERIOR del sector UA-13, que afecta a los documentos denominados "Ficha de Planeamiento y gestión" y páginas 6,11 y 18, de la Memoria del mismo, consistente en que se indica "Comercial (CO)" donde debería indicar "Terciario", procede subsanar la misma reemplazando las páginas que se dicen con las correctas que indican que el techo terciario mínimo se establece en 15.493 m²t y el máximo en 26.677 m²t, limitándose dentro del mismo, el uso comercial a un máximo de 5000 m²t. en consonancia con el informe sectorial emitido en su día por la Consellería competente en materia de Comercio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 52 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Subsanar la errata advertida, aprobando y reemplazando los documentos denominados "Ficha de Planeamiento y gestión" y páginas 6,11 y 18, de la Memoria del PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR UA/13 con las correctas que indican que el techo terciario mínimo se establece en 15.493 m²t y el máximo en 26.677 m²t, limitándose dentro del mismo, el uso comercial a un máximo de 5000 m²t. en consonancia con el informe sectorial emitido en su día por la Consellería competente en materia de Comercio.

Segundo.- Remitir diligencia de aprobación plenaria de los citados documentos a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), 5 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (BN).**



7. PLANEAMIENTO-GESTIÓN. SUP/14 "Plan Parcial Mediterráneo (121-33/1998). Aprobación documento refundido.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Rubio Vaello (BN).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“VISTA la tramitación del expediente de referencia, presentado por FRANCISCO LLINARES ORTS con domicilio a efectos de notificaciones en Villa Ana-Paraíso, 83 de VILA JOIOSA, representada por D. FRANCISCO LLINARES ORTS, consistente en HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP/14 "MEDITERRANEO" para SUP/14 integrada por la documentación referenciada con Registro de Entrada núm. 12438/09.09.2002

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno con fecha 14.06.2001 y remitida a la Consellería de Urbanismo para su aprobación definitiva, ésta adoptó acuerdo con fecha 25 de julio de 2002 por el que se aprueba definitivamente la HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP/14 "MEDITERRANEO" supeditando su publicación a la subsanación de las observaciones efectuadas en el propio acuerdo, precisando la consideración técnico-jurídica segunda que "...y una vez rectificadas, presentarse debidamente diligenciada con la fecha de su aprobación municipal".

VISTOS los Informes Técnico y jurídico de fecha /23.09.2002 emitidos por los correspondientes Jefes de Servicio, por los que se pone de manifiesto que la nueva documentación rectificadora incorpora únicamente la rectificación de las observaciones formuladas por la Consellería sin que altere ninguno de los parámetros que sirvieron de base a su aprobación provisional por este Pleno en su día.

CONSIDERANDO la necesidad de diligenciar el documento refundido que finalmente se apruebe con carácter definitivo,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR la documentación referencia como RGE **12438/09.09.2002** correspondiente a expediente refundido de HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP/14 "MEDITERRANEO" tramitada a iniciativa de D. FRANCISCO LLINARES ORTS en los términos en que aparece redactada y disponer su remisión a la Consellería de Urbanismo para su publicación definitiva.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 7 abstenciones (5 PSOE y 2 BN).**

8. PATRIMONIO. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y demás bienes afectados por el proyecto de acondicionamiento de intersección Avda. Vincle con Camino de Aguas. Exp. 113P-129/02.

Se retira de sesión.

9. PATRIMONIO. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y demás bienes afectados por el proyecto de Apertura y Urbanización de un tramo de la C/ Sorolla. Exp. 113P-128/02

Se retira de sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde